

Censura política e Inquisición: la Historia Pontifical de Gonzalo de Illescas

Enrique GACTO
Universidad de Murcia

1. LA HISTORIA PONTIFICAL Y SUS AUTORES

La *Historia Pontifical* es obra colectiva de prolongada elaboración, en la que intervienen consecutivamente hasta cuatro autores:

- a) Gonzalo de Illescas, autor de las dos primeras partes, que trazan la historia de los Papas desde San Pedro hasta 1572, en que muere Pío V, contemporáneo del autor.
- b) Luis de Bavía, que continúa la historia hasta el año 1605, añadiéndole las partes tercera y cuarta.
- c) Fray Marcos de Guadalajara, quien rehace la parte cuarta (1592-1605), la publica en 1612 y redacta después la quinta (1605-1623), impresa en 1629. En 1632 ve la luz una quinta parte adicionada por Tamayo y Salazar.
- d) Juan Baños de Velasco, que cierra la obra con su parte sexta (1623-1644), aparecida en 1678.

2. LA HISTORIA PONTIFICAL DE GONZALO DE ILLESCAS

- a) La primera parte consta de cinco libros, donde se expone la vida de los pontífices romanos desde San Pedro hasta la muerte de Benedicto XI (1304). La primera edición es la de Dueñas (1565); hay una segunda, al

menos, de Salamanca (1569). Ambas resultarían prohibidas por los Indices romanos y españoles, como veremos.

- b) La segunda parte está constituida por el libro sexto: desde el Pontificado de Clemente V hasta la muerte de Pío V (1572).

Se publica por primera vez en Salamanca, en 1573, junto con la tercera edición de la primera parte, versión ya expurgada de las dos primeras. Esta segunda parte, una vez publicada, no tuvo ningún problema con la Inquisición, probablemente porque fue objeto de una censura previa, lo que determinó que las correcciones se introdujeran sobre el manuscrito original, llegando a la imprenta en versión ya autorizada. Esto, no obstante, veremos que algunas de las modificaciones que los censores ordenaron realizar no fueron aceptadas por el autor, de forma que en la edición persisten la versión primitiva o variantes muy parecidas a ella.

3. PRESENCIA DE LA HISTORIA PONTIFICAL EN LOS INDICES

A pesar de lo que más de una vez se ha escrito, la mención de la *Historia Pontifical* en los Indices de libros prohibidos o expurgados no debe asociarse automáticamente con el nombre de Gonzalo de Illescas, porque, como vamos a comprobar, algunas de estas citas hacen referencia a los autores que continuaron la obra después de la muerte de aquél.

La única parte que saldrá indemne del escudriñamiento inquisitorial será la sexta y última, elaborada, como queda dicho, por Juan Baños de Velasco.

A) Indices romanos

a) Cuando Pío IV, en 1569, ordena la elaboración del Índice Tridentino, que se promulgaría al año siguiente en Amberes para los Países Bajos, al colacionar los libros prohibidos en lengua romance, se limita a reproducir, como es sabido, el Índice de Valdés de 1559, con algunas omisiones que ahora no son del caso y con una sola adición que sí lo es, porque dice así:

«Historia Pontifical de Gonzalo de Illescas. Que esta Historia no se imprima ni admita en estos estados.»

Dada la fecha, es claro que la prohibición se refiere a la edición príncipe (Dueñas, 1565), que sólo abarca la primera parte en un volumen dividido en cinco libros.

Quizá por esta condena, o quizá independientemente de ella la *Historia Pontifical* se secuestró en España, como afirma De la Pinta y ha documentado recientemente Pinto Crespo, circunstancia que indujo a Illescas a retocarla de acuerdo con las instrucciones de los calificadores. En 1573 vuelve a editarse, ahora en versión ya expurgada que sale a la luz con un impresionante pertrecho de autorizaciones.

La portada advierte que la obra ha sido «por orden del Consejo de la Sancta y General Inquisicion corregida y limada»; el Prólogo va precedido de una larga serie de informes favorables, entre los que destacan el de fray Juan de León y fray Felipe de Urrias, quienes la «vieron y limaron y la pussieron en perfección para mayor seguridad de las personas que no saben mucho», o el de Francisco Sancho y el maestro León de Castro, que «por nueva orden y comission del mesmo Consejo la vieron, y acabaron de limarla y assegurarla de toda suerte de scrupulo». Todavía se incluye otro informe posterior, positivo también, suscrito por fray Miguel de Medina y Jerónimo Zurita.

b) El Índice romano de Sixto V (1590) alude así a la obra:

«Historia Pontificalis Gonsalvis de Illescas, ante annum 1573 edita.»

La precisión cronológica descalifica, pues, las dos primeras ediciones (Dueñas, 1565, y Salamanca, 1569) y permite la circulación de la tercera (1573) y posteriores, en las que se incluyen ya la primera parte convenientemente expurgada de acuerdo con las indicaciones de los calificadores españoles, y la segunda, editada por vez primera en dicha fecha.

c) La cita de Sixto V es la última referencia a la obra de Illescas en los Índices romanos, aunque no a la *Historia Pontifical*, porque volvemos a encontrar ésta en el Índice de Alejandro VII (1667):

«La Historia Pontifical, quinta parte. Por Marcos de Guadalajara y Xavierre. 1630., donec corrigatur.»

B) Índices españoles

a) La primera cita se halla en el Índice de Quiroga (1583), en términos prácticamente idénticos a los empleados en el Índice de Sixto V:

«Historia Pontifical, compuesta por el Doctor Gonçalo de Illescas, impressa antes del año de 1573.»

De nuevo se trata de prohibir la primera parte de la obra en sus dos primeras

ediciones, autorizándola en las versiones expurgadas por la censura, que incorporan la segunda parte.

Un cierto confusionismo hubo de existir en torno a si la condena afectaba sólo a la edición primera o también a la reimpresión de Salamanca de 1569, porque en el ejemplar de este Índice que he manejado, perteneciente a la Biblioteca Nacional, la fecha 1573 ha sido tachada y sustituida a mano por la de 1569.

b) La prohibición de Quiroga se mantuvo inalterable en los Índices de Sandoval y Rojas (1612) y de Zapata (1632) y se recogió también en el de Sotomayor (1640), donde, después de reproducirla literalmente, se le añade la siguiente precisión:

«Y de la impresión de Madrid año de 1613. Y en Barcelona 1622, en la primera parte, libro IV, cap. 35, fol. 315, bórrese todo el dicho capítulo que empieza: *En el qual se contiene*, etc., hasta y por tal lo cuento.»

A la vista de esta cláusula expurgatoria no cabe duda de que no sirvieron de mucho todas las garantías con que vimos avalada la edición de 1573: un pasaje que no había despertado ningún recelo entre los censores que formaron los Índices de 1583, 1612 y 1632 aparece ahora como merecedor de la supresión.

Resulta indudable también que esta orden expurgatoria de 1640 alude a las ediciones de 1613 y 1622 por ser las más recientes, de las que aún existirían ejemplares en el mercado, pero había de entenderse extendida también a los volúmenes impresos con anterioridad que todavía pudieran encontrarse; efectivamente, uno de los ejemplares utilizados por mí, existente en la Universidad de Murcia, edición de Barcelona 1584, me he permitido comprobar la meticulosidad con que fue ejecutado el mandato inquisitorial.

En la portada reza, en letra manuscrita de la época: «Enmendado de orden del Santo Oficio por don... (ilegible). 1641». Y en la contraportada: «Visto y reconocido por el Santo Oficio de la Inquisición de Alicante. 30 de julio 1644. El Comisario Aurelio Amigo».

El ejemplar en cuestión perteneció al convento de Carmelitas de Murcia, lo que explica que fuera presentado en seguida al Santo Oficio para que sobre él se efectuara la operación de limpieza; y la verdad es que el comisario cumplió perfectamente su cometido, porque el capítulo 35, libro 4.º, de la primera parte, tiene todos sus renglones tachados con tanto esmero que resulta absolutamente imposible leer ni una sola palabra.

El capítulo de referencia, que he leído en edición escapada del expurgo (y

que, por cierto, no figura en el Paláu ni en ningún otro de los catálogos que he podido consultar), la de Salamanca 1577, estudiada hace dieciocho años por el profesor Roldán, contiene la vida de «Juan Anglico, el qual (según fama) fue muger, dicho por algunos Juan VIII», esto es, la historia de la papisa Juana.

Después de leerlo no extraña mucho que en ojeos anteriores el capítulo pasara desapercibido, porque el autor insiste continuamente en el cariz legendario del relato, y la materia, salvo alguna posible irreverencia, no parece dañina. Continuas salvedades y cautelas salpican la narración, la cual, escribe Illecas:

«... parece fábula o fiction (y no faltan authores graves que lo tengan por tal) y yo ansí lo tengo por mentira y patraña. Pero porque algunos authores lo quentan por verdad, y es cosa que el vulgo suele tener por cierta, parecióme no passar sin hazer memoria della, no porque la tenga por cosa que passó assí, sino antes para que no la tenga nadie sino por hablilla...»

Más adelante asegura:

«... tengo por cosa difficultosa y casi imposible que Dios aya dado lugar a una tan perniciosa hypocrisia».

Y al final del capítulo Illecas reitera su posición con una frase clarificadora del juicio que le merece la veracidad de la historia:

«Esto es lo que comúnmente se cuenta. Púselo aquí por no dexar esta común persuasión sin tocarla. Cada uno crea lo que le pareciere, que yo (como he dicho), téngolo por cosa de risa, y por tal lo cuento.»

En cuanto a la historia en sí, relata cómo una joven inglesa, hermosa y un tanto ligera de cascos, se escapó de su casa, disfrazada de hombre, para seguir a un estudiante; los dos llegan hasta Grecia, donde los amantes frecuentan las escuelas de Atenas. Muerto aquí el enamorado, la muchacha, siempre en disfraz varonil y bajo el nombre de Juan Inglés, marchó a Roma, donde comenzó a enseñar y a labrarse fama de hombre sabio y de conducta irreprochable, de manera que todo el mundo se iba tras ella «porque su doctrina y virtud lo merescían todo». Muerto a la sazón el papa León IV, es elevada al solio pontificio con el nombre de Juan VIII.

Lo malo era que, por debajo de la apariencia de hombre virtuoso, la papisa llevaba una doble vida, y mientras gobernaba la nave de Pedro con notable valor y rara prudencia, en la intimidad se entregaba a todo género de excesos, de resultas de los cuales vino a quedar embarazada:

«Y dizen que yendo un día en procesión de Sant Pedro a Sant Juan de Letrán, y llegando entre el Coliseo y Sant Clemente, le dieron los dolores del parto, y dellos

murió allí públicamente, con grande admiración de todos los presentes. No hicieron más que abrir un oyo en el mismo lugar, y enterrarla sin ninguna honrra.»

Relatado el caso, Illescas plantea algunas cuestiones vidriosas, derivadas del breve reinado de la papisa, y esto es lo que, tal vez, puede explicar el celo inquisitorial. Por ejemplo, el tema de:

«si fueron de algún efecto los sacramentos y actos sacerdotales que exercitó, y si por ellos se dió la gracia o no»,

punto que deja pendiente de solución saliéndose por la tangente de que:

«esto no es mío de discernir, ni es cosa que toca a la Historia».

O el problema del cómputo pontifical, que sí resuelve, suprimiendo de la nómina a:

«este fingido Pontífice... al qual yo determiné de le quitar del catálogo y orden de los Pontífices, y no quiero que haga número, aunque otros le llaman Juan Octavo»,

razón por la cual, los dos años y un mes que duró su reinado los computa Illescas como período de sede vacante.

Hay también, como decía, una posibilidad de que la censura obedezca a la presencia de afirmaciones susceptibles de considerarse irreverencias; en particular, las que el autor desarrolla con el fin de disipar rumores relacionados con las funciones, rituales o simbólicas, de los sillones utilizados por el papa en los actos de su coronación. La morosidad con que analiza el asunto, en efecto, no deja de producir en el lector una incómoda impresión de extrañeza:

«De este acaescimiento tan estraño y nuevo nascieron algunas habillias, que vulgarmente se cuentan por verdades (y no carescen de algún valor dellas), como es dezir, que quando el Papa va de Sant Pedro a Sant Juan de Letrán, tuerze el camino en llegando al lugar deste parto, y que antes que se le de al nuevo Pontífice la consagración, se sienta en una silla horadada por baxo, para ver si es hombre o muger.

Todo esto es fábula y por tal se ha de tener. Lo que realmente passa es que al Summo Pontífice le sientan en una silla, abierta por el assiento, más no para mirar ninguna cossa de essas, sino para traelle a la memoria que es un hombre...»

«... Acabada la missa... sale el Pontífice con grandíssima magestad y va a coronarse a Sant Juan de Letrán. Adonde antes que entre en el templo, está la silla de piedra que digo. Llámase *Estercoraria*, que vale tanto como dezir la silla del servidor. En ella le sientan al Papa, y es ella de tal hechura, que más parece estar echado que no sentado... Llegan luego a él los Cardenales... mas no le tientan ni hazen prueba ninguna como el vulgo lo piensa...»

«... Entrasse luego el Papa en el templo, y... sube a la capilla de Sant Sylvestro, a la

puerta de la qual están otras dos sillas de piedra, también abiertas por el asiento. En entrambas se sienta el Pontífice, pero en ninguna tampoco le miran si es hombre...»

c) Por último, para terminar con la presencia de la *Historia Pontifical* en los Indices españoles, hay que señalar que desde el de Sandoval y Rojas de 1612, aparece otra nueva cita, que se mantendrá en lo sucesivo hasta el Índice último de 1790, simultáneamente con la anterior:

«Historia Pontifical de Granada, con título de ser impressa en Sevilla.»

La obra se cataloga dentro de la tercera categoría, entre los libros de autor incierto, a diferencia de la cita que prohíbe las dos primeras partes y expurga la edición de las mismas del año 1573, que alude a la obra, en los términos que acabamos de ver, en la segunda categoría, dentro de la letra G, correspondiente a su autor Gonzalo de Illescas. Creo que puede asegurarse que se trata de las partes tercera y cuarta, escritas, como quedó dicho, por Luis de Bavía, quien era capellán real en la ciudad de Granada y publica su obra después de 1605.

Sintetizando lo expuesto hasta aquí, la situación de la *Historia Pontifical* con respecto a los Indices es la siguiente:

- a) Desde 1570, la primera parte queda prohibida por el Índice de Pío IV; el de 1590 de Sixto V la permite únicamente en las ediciones de 1573 y años posteriores, en versión corregida.

En España, el Índice de Quiroga de 1583 (y no el de Sandoval y Rojas de 1612, como se ha escrito), prohíbe también las dos primeras ediciones, anteriores a 1573, y lo mismo establecen los Indices que le siguen.

A partir de 1640, las ediciones hasta entonces autorizadas de esta primera parte se expurgan, puesto que el Índice de este año ordena suprimir el capítulo 35 del libro 4.^o, comprensivo de la historia de la papisa Juana.

- b) También en España, y desde 1612, quedaron prohibidas las partes tercera y cuarta, redactadas por Luis de Bavía, en su edición de Granada, probablemente la primera.
- c) El Índice romano de Alejandro VII de 1667 prohíbe la quinta parte, obra de fray Marcos de Guadalajara, hasta tanto se expurgue.

Es decir, únicamente dos partes de la obra quedaron a salvo de la condena expresa que supone la inclusión en los Catálogos de libros prohibidos: la segunda y la sexta y última, escritas respectivamente por Gonzalo de Illescas y por Juan

Baños de Velasco. Es precisamente de la segunda parte de la *Historia Pontifical* de la que voy a ocuparme a continuación, porque si los Indices no la tuvieron en cuenta, parece, sin embargo, que produjo más de una preocupación a los calificadores inquisitoriales, lo que viene a confirmar una vez más que la historia de la censura del Santo Oficio es mucho más rica de lo que sugiere un mero examen de los catálogos oficiales.

4. LA SEGUNDA PARTE DE LA HISTORIA PONTIFICAL Y LA CENSURA POLITICA

Como acabamos de ver, da la impresión de que la segunda parte de la *Historia Pontifical* sale indemne de la censura, puesto que ve la luz junto con la versión expurgada de la primera, en 1573, y no le afecta la posterior prohibición parcial de 1640, referente a la papisa Juana, ubicada dentro de la primera parte.

Y, sin embargo, es aquí donde se plantea una de las cuestiones más interesantes en relación con la censura de la obra; De la Pinta Llorente, primero, y Pinto Crespo, más recientemente, han puesto de relieve la intensa actividad desplegada por el Santo Oficio para vigilar la publicación del texto de 1573, lo que no debe extrañar, puesto que la experiencia había demostrado ya que los escritos de Illescas eran problemáticos. Es lógico, pues, que al tiempo que se supervisaba la nueva edición de la primera parte, para comprobar que se introducían las correcciones pertinentes, se intentara también controlar el material inédito (la segunda parte) que se le iba a añadir ahora. Hasta aquí puede comprenderse la intervención de esta inusual censura previa.

Lo que llama la atención en ella es, sobre todo, el carácter político que late en las observaciones que la lectura de esta segunda parte ha sugerido a los calificadores.

En este sentido, De la Pinta señaló hasta once pasajes objetados por los censores sobre el manuscrito, todos ellos referidos a los asuntos de Inglaterra y que, por contener infamias contra la reina Isabel y sus antepasados, podían molestar a los ingleses. Según el citado autor, tales pasajes se tacharon por iniciativa del comisario Francisco Sancho y del maestro León de Castro, cuyos dictámenes favorables hemos visto incorporados a la edición de 1573.

Lo que yo he hecho para comprobar la incidencia real de esta censura constatada por De la Pinta ha sido leer toda la segunda parte y analizar una por una las citas referentes a Inglaterra y a los gobernantes. Sobre este material he

trazado un cuadro, que reproduzco en Apéndice, en el cual las referencias quedan agrupadas en cuatro categorías.

1. En primer lugar, las alusiones a Enrique VIII correspondientes a la época anterior al repudio de la reina Catalina. Son todas extraordinariamente laudatorias y no fueron objetadas por la Inquisición; como muestra expresiva de esta actitud de Illescas hacia el rey inglés, incluyo en el cuadro anexo tres pasajes en los que lo presenta como hombre valerosísimo, persona de grandes partes, bien entendido, dotado de prudencia y magnanimidad, abastado de todas las cosas que se pueden desear en esta vida, autor de un elegantísimo libro contra Lutero (Apéndice, I).

2. Prácticamente todas las referencias posteriores al divorcio del monarca inglés van, en cambio, acompañadas de juicios que descalifican su persona o condenan su conducta sin paliativos. En el Apéndice selecciono hasta siete citas en las que le califica de luterano, rebelde, hereje, cismático, anatematizado, etc.; o se habla de su repudio diabólico, de su perfidia, de las atrocidades cometidas contra los católicos por orden suya, etc. Ninguno de estos pasajes llamó tampoco la atención de los calificadores (Apéndice II).

3. Un tercer grupo de citas está formado por los pasajes que censuraron Francisco Sancho y León de Castro porque podían ofender los sentimientos del pueblo inglés. Resultan sustancialmente idénticos a los anteriores: tratan también del abominable repudio de la santa reina Catalina, de los mártires católicos, de los negros amores del rey con Ana Bolena o de los acontecimientos que tuvieron como desenlace la decapitación de ésta.

Son nueve textos que los calificadores, según refiere De la Pinta, ordenaron suprimir de la obra, y así lo comunicaron al Consejo Supremo (Apéndice III). Su similitud con los textos recogidos en el grupo anterior (que critican el proceder de Enrique VIII con tanta dureza, o más, que éstos) no permite entender por qué se permiten unos y se pretende expurgar los otros; como tan a menudo acontece en materia de censura inquisitorial, aflora aquí ese carácter subjetivo, arbitrario e imprevisible que siempre la acompañó.

Pero lo que resulta más sorprendente en mi opinión, y es lo que quiero resaltar ahora, es que estos nueve pasajes que los calificadores mandaron borrar y que De la Pinta considera suprimidos, persistieron en la edición de 1573 y en todas las posteriores a este año. Por lo que a ellas respecta, pues, la censura resultó perfectamente ineficaz.

4. Por último, los párrafos denunciados por los censores que, efectivamente, desaparecieron al llegar a la imprenta, o fueron modificados.

Los que desaparecen son tres comentarios breves, incidentales e impertinentes para la persona de la reina Isabel; uno de ellos pone en tela de juicio su honestidad (Apéndice, IV.4); otro señala el paralelismo existente entre su vida y la de su padre en punto a religión, con una nueva acometida a sus costumbres, en las que sigue los pasos de su madre (Apéndice, IV.3). El último constituye una reticencia sobre su capacidad como gobernante (Apéndice, IV.1).

Se modifica, finalmente, un párrafo, este sí algo más extenso, dedicado a Enrique VIII. Se trata de una reflexión que el autor desarrolla al comentar la muerte de Lutero; las convulsiones provocadas por éste en el seno de la Iglesia llevaron al pensamiento de Illescas, por asociación de ideas, la figura del monarca inglés, y fulminó sobre ambos una condena solidaria e implacable, destinándolos a arder eternamente en el infierno (Apéndice, IV.2. *Censura*).

Ante la llamada de atención de los censores, del texto impreso desaparece el nombre del rey, con lo que el párrafo cobra una dimensión genérica que lo deja desprovisto de su primitiva aspereza; aunque en el pensamiento del autor la nueva versión seguía siendo perfectamente aplicable al rey Enrique, la impresión que produce ahora en el lector inadvertido es la de que se trata de una descalificación colectiva de los epígonos del fraile agustino, difícilmente relacionable ya con el rey (Apéndice, IV.2. *Edición*).

A la vista de todo esto, no cabe duda de que, como observó De la Pinta en su día y últimamente Pinto Crespo, la segunda parte de la *Historia Pontifical* se ha censurado desde motivaciones preponderantemente, por no decir exclusivamente, políticas. El prisma con que se enjuicia es muy distinto del que sirvió para expurgar la primera parte, porque lo que ahora se censura no es materia de historia eclesiástica, sino la descripción o la valoración de situaciones políticas contemporáneas al autor, al hilo de las cuales resulta enjuiciada la conducta de los más egregios personajes coetáneos, que fueron protagonistas de la historia europea. En una palabra, la segunda parte de la *Historia Pontifical* se censura, precisamente, porque ha dejado de ser historia para convertirse en una crónica de su tiempo.

Se comprende así la preocupación de los calificadores, que tienen conciencia de que determinadas materias pueden reclamar un tratamiento especialmente delicado, por motivos que tienen que ver con la Razón de Estado. Pero ello no basta para explicar el sesgo que adopta la censura inquisitorial en esta obra. Porque, efectivamente, lo que parece haber habido aquí es una instrumentalización de los mecanismos de censura del Santo Oficio al servicio exclusivo de intereses estatales del momento, en este caso de intereses diplomáticos o de política exte-

rior, que en teoría debían haberse defendido a través de la censura que podríamos denominar administrativa, la censura preventiva, a cargo, como se sabe, del Consejo Real.

Pero todavía existe otra circunstancia digna, a mi juicio, de ser tenida en consideración: los excesos que los censores inquisitoriales reprocharon a Illescas tienen todos su origen en el propósito del escritor de defender a ultranza los valores del catolicismo frente al cisma anglicano: si ataca a Enrique VIII es por haber roto con Roma, por no acatar la decisión pontificia de no invalidar su matrimonio con Catalina; si denigra a la reina Isabel es en cuanto cabeza de una Iglesia cismática y en cuanto mujer de vida inmoral.

Nos enfrentamos así a la paradoja de que la Inquisición condena los escritos de Illescas por defender fervorosamente los valores que la propia Inquisición estaba encargada de defender. O dicho en términos castizos, pocas veces tan apropiados, a Illescas se le condena por ser más papista que el Papa.

Una vez reconocido esto, hay que admitir también que esta censura, motivada por criterios políticos, no se ha llevado a sus últimas consecuencias, ni mucho menos, sino que, por el contrario, ha quedado reducida a su mínima expresión. En efecto, de cuanto los calificadores señalaron como materia condenable, prácticamente sólo se suprimieron los ataques directos a la persona del monarca reinante, mientras que se mantienen inalteradas las críticas a su madre, Ana Bolena, y a su padre, Enrique VIII, es decir, las críticas que pueden considerarse rigurosamente históricas por cuanto los personajes habían muerto ya.

APENDICE

I. PASAJES ELOGIOSOS PARA ENRIQUE VIII: ANTES DEL CISMA

(Las citas se refieren a la edición de Salamanca 1577.)

1. Fol. 292.2

Carlos I y Francisco I revalizan por ganarse la amistad de Enrique VIII,

«... por ser hombre valerosísimo y riquísimo, y persona de grandes partes, y dotado de prudencia y magnanimidad que le daban grande *authoridad* para con los dos reyes mancebos».

2. Fol. 244.2-3

«Especialmente en esta coyuntura (antes que Luthero saliesse de su escondrijo) salió a la luz un elegantísimo libro del Rey Henrico octavo de Inglaterra, en favor de los santísimos siete sacramentos de la Iglesia contra la captividad babylonica de Luthero.

Que cierto es lástima que quiebra el coraçon ver que (como luego diremos) se aya despues Henrico perdido de todo punto, por sola una passion sensual, aviendo sido tan docto, y tan zeloso de la Religion Catholica, que por su bucn zelo merecio entonces que nuestro Pontífice Leon, por su Breve Apostholico *Motu proprio*, le diesse glorioso renombre de defensor de la Fe Catholica.

Este libro del Rey tenemos agora en estima muy grande, no tanto para confusion de Luthero y de sus blasphemias, quanto para convencer con el mismo Author que despues vino a consentir con su mortal enemigo Luthero.»

3. Fol. 249.1

«Y cierto quiebra el coraçon ver que un hombre tan abastado de todas las cosas que se pueden dessear en esta vida, y tan bien entendido, se aya querido cegar tanto que viniessse despues a favorecer los desatinos de Luthero. Al qual en esta coyuntura confundió con una cortesanísima carta que le escribió en respuesta de la suya. Y porque de lo que allí entonces Henrico dixo nos aprovechemos los buenos christinos para confusion del uno y del otro, quiero poner aquí una cláusula substancialísima y de muy polidas razones de aquella carta, que dize desta manera...

Estas son las palabras formales del Rey Henrico, que cierto parece que se las hizo dezir Dios entonces, porque toviésemos contra él uno y muchos testimonio de su propia boca para confundirle.»

II. PASAJES CONTRA ENRIQUE VIII NO CENSURADOS

1. Fol. 322.4

El rey Francisco I no apoya a Carlos V contra el Turco.

«... El Rey de Inglaterra mucho menos, porque con el repudio diabólico que poco antes avía hecho, estaba declarado lutherano y rebelde a la Sancta Iglesia Romana.»

2. Fol. 373.1

Se tratan paces entre los Príncipes cristianos para enfrentarse a la amenaza turca:

«El Rey de Inglaterra quissiera también olvidar las passiones antiguas, y confederar-

se con Su Magestad, pero no hubo lugar de oyr sus ofrecimientos, por el mal exemplo que fuera tomar amistad con un hombre de quien tan atroces injurias se avían recebido, sin que de su parte se diesse satisfaccion bastante, estándose él todavía en su dureza y obstinada rebellion contra la Iglesia Romana.»

3. Fol. 382.4

«En este año de mil y quinientos y quarenta y uno, el Rey Henrrico octavo de Inglaterra, por pública ley, prohibió en su Reyno la observancia de las fiestas y la invocacion de los Sanctos, y mandó traduzir en inglés la Sagrada Scriptura y los Officios eclesiásticos, cosa no menos perniciosa que qualquiera de las otras heregias. Porque las margaritas de los mysterios divinos no se han de poner ante los pies del vulgo ignorante, ni se pueden entender en la lengua vulgar los sanctísimos y secretos mysterios que debaxo de cada palabra están encerrados.

Sintió poco despues este triste rey una terrible plaga doméstica, porque su quinta muger Anna Havarda fue convencida de deshonesta y él la hizo cortar la cabeçaça.

Casósse la sexta y última vez con Cathalina Paría, que hasta en la última edad no supo estar un día sin muger.»

4. Fol. 398.4

Año 1544.

«El Papa... en lo interior... estava estomagadísimo del Emperador... Quexávasse mucho del, porque sin su consentimiento se avía confederado con el Rey de Inglaterra, siendo todavía herege y rebelde a los mandamientos de la Iglesia...»

5. Fol. 404.2

Año 1544. Francisco I ataca a los ingleses, quienes llevan la iniciativa de la guerra gracias al

«... esfuerço y prudentísimo consejo de Don Beltrán de la Cueva, Duque de Alburquerque. El qual (tomando primero licencia del Pontífice Paulo tercio para poder ayudar a un Príncipe scymático y anatematizado) y con expreso mandato del Emperador, como de su natural señor, socorrió al Rey con su persona...»

6. Fol. 433.3

«Con la perfidia y rebellion que contra la Iglesia Romana y Catholica mostró el Rey Henrico octavo de Inglaterra, fue grandísimo el daño que recibieron los Catholicos de aquel Reyno.»

7. Fol. 365.4

«En este año de mil y quinientos y treynta y seys, en el mes de enero, passó desta vida trabajosa la sancta y poco afortunada Reyna doña Cathalina, muger legítima del Rey Henrico octavo, con grandíssimo dolor de muchos de los ingleses, y si viviera pocos días más, viera por sus ojos la vengança de tan atroces injurias como de su marido y de su competidora recibió, porque dentro de pocos meses le succedió a ella lo que veremos en el § siguiente, y al Rey se le rebellaron algunos grandes del Reyno, aunque con su astucia él los engañó, y después les cortó las cabeças.»

III. PASAJES CONTRA ENRIQUE VIII, ANA BOLENA E ISABEL I CENSURADOS Y NO SUPRIMIDOS

1. Fol. 248.4

«Hizo Luthero una nueva translacion del testamento nuevo en lengua inglesa para embiarla, con una carta que tenía escrita, al Rey de Inglaterra. La translacion no pudo passar allá... Pero la carta todavía llegó a las manos del Rey.

En ella (después de muchas lisonjas y roncerías) venía a dezir Luthero estas palabras dissimuladas, pensando engañar al Rey: “Perdoneme Vuestra Magestad, por quien es, las palabras que con passion avré dicho en offensa suya, que cierto estoy harto corrido, y confuso, de averme desmandado contra Vuestra Magestad. Pero bien merezco perdón, porque no tengo yo en esto tanta culpa como lo tienen los falsos enemigos vuestros que me hizieron entender que aquel libro que anda por el mundo contra mí, *Captividad Babylonica*, le avia escrito Vuestra Magestad. Agora que se de muy cierto que no le escrivio sino aquel nescio de Thomas Moro, veo quán poca razon tuve de ayarme contra quien no me tenía culpa. Y si para desculpa mía Vuestra Magestad quisicre que yo me desdiga públicamente de las injurias que contra Vuestra Magestad he dicho, harélo de muy buena gana.”

Con estas y con otras palabras pestilenciales pensó el pérfido Luthero poder engañar entonces al Rey Henrico. Pero lo que no pudo él hazer quando el Rey estava sin passion, hízolo el Demonio cegándole después con los negros amores de su dama Ana Bolona.»

(Los censores objetaron el párrafo en cursiva.)

2. Fol. 253.4

«El año de treynta y dos començó el *desventurado* Rey Henrico octavo de Inglaterra a desmandarse contra la Sancta Iglesia. Entonces hizo aquel abominable repudio de la sancta Reyna Doña Catharina, su muger, como adlante lo veremos algo más en particular.»

(En la edición desaparece sólo el adjetivo en cursiva.)

3. Fol. 254.3

Junio de 1535.

«En este mesmo tiempo padecieron martyrio por mano del Rey Henrico de Inglaterra los dos benditos varones Joan Phischerro, obispo Roffense, y Thomás Moro, Canciller Mayor del Reyno, porque no quissieron authorizar el repudio del Rey, ni confessarle por cabeça de todo su Reyno en lo spiritual, como él quería que le confessassen todos.

Tuvo muchos días preso a Joan Phischerro, y porque supo que Paulo tertio le avía hecho Cardenal, mandóle sacar a la plaça y cortándole la cabeça, mandóla poner en una lança por affrentarle. Mató también otros muchos frayles Henrico, y otras muchas personas religiosas, y fue increyble la persecucion que padecieron todos los buenos.

Robáronse y pussiéronse por tierra (en todo aquel Reyno) infinitas Iglesias y Monasterios... Fueron con grandíssima inhumanidad prophanadas las sanctas reliquias...»

(El párrafo censurado era más breve, pero sustancialmente idéntico: «En este mesmo tiempo padecieron martirio Juan Fischerro, obispo Roffense, y Thomas More cárcel, por mano del pérfido Rey Henrico de Inglaterra»).

4. Fol. 288.4

«Los unos y los otros [el Papa, los venecianos y los franceses] concertaron su liga y confederación contra el Emperador, metiendo consigo en ella al Rey de Inglaterra, que ya andaba fraguando el abominable repudio que poco después hizo, de la Sereníssima Reyna Doña Cathalina, su legítima muger.»

5. Censura del manuscrito

Fol. 359.

«Es de saver que estando el desventurado Rey Henrico casado con la Sereníssima Reyna Doña Cathalina, contentóse dellos negros amores de su dama Anna Bolonia...»

Edición

Fol. 328.2.

«Es de saver que estando el Rey Henrico casado con la Sereníssima Reyna Doña Cathalina, su legítima muger, y teniendo ya della por su hija a Doña María... fue su desgracia del Rey que puso los ojos en una de las damas de la Reyna su muger, llamada Anna Boloña, hermosíssima sobre manera, y hija de un caballero principal.

Contentóse tanto de los negros amores de esta dama, que no desseava otra cosa en esta vida sino ver muerta a su muger para poderse casar con ella.»

6. Fol. 342.1

Año 1535.

«El Rey de Inglaterra, por otra parte (con estar rebelde a la Iglesia) esperaba no más de aver ocasión para juntarse con el francés contra su capital enemigo el Emperador, a quien particularmente avía offendido en el abominable repudio de su muger.»

7. Los calificadores expresaban en su censura que debía suprimirse

«Toda la primera parte del párrafo 4, infamoso contra la Sereníssima Reyna y Regno de Inglaterra, la qual, por ser tan largo, la dexo de escribir» (Eran los fols. 385 y ss. del manuscrito.)

La edición de 1577, en los fols. 356.4 a 357.2, correspondientes a la 6.^a parte, cap. 27 (Pontificado de Paulo III), § 4.^o, desarrolla el epígrafe «De la muerte de Anna Bolonia, Reyna de Inglaterra, y de la crueldad con que fue muerto en Florencia el Duque Alexandro».

El pasaje censurado es, efectivamente, extenso, por lo que reproduzco sólo su principio, expresivo del tono en que discurre, que explica la postura de los calificadores:

«Es nuestro Dios tan justo en todas sus obras y tan admirable en sus castigos, que por maravilla dexa de mostrar en este mundo algunas señales con que podamos entender que le desplacen los malos exemplos de los príncipes y grandes señores. Digo esto por lo que quiero agora contar que le succedió al Rey Henrrico octavo de Inglaterra, y por el fin (infame y vergonzoso para él y para su muger Anna Bolona) que huvieron sus negros amores. Con lo qual mostró Dios vengança palpable a los parientes y aficionados a la causa de la inocente Reyna Doña Cathalina...»

8. Fol. 391.4

Para enfrentarse a Francisco I.

«Su Magestad... determinó hazer paz con el Rey de Inglaterra... Esta paz con el Rey Henrico fue para el Papa Paulo sospechóchissima y no poco murmurada por toda la Christiandad.

Porque a juicio de sus émulos, parecía cosa indecente que un Príncipe Christianíssimo y zelosíssimo de la Religion, y por otra parte tan amigo de su honor y de satisfacerse de las injurias que contra razón y justicia se le hazían, huviesse querido hazer paz con un *Rey* apóstata y rebelde a los mandamientos de la Iglesia, y olvidar tan presto el atrozíssimo tratamiento de la sancta Reyna Doña Catharina, su tía...»

(La edición ha introducido la variante *Rey* donde el manuscrito decía *herege*.)

9. Censura del manuscrito

Fol. 472.

«Porque la gran christiandad suya [de la reina Dña. María] y del Rey su marido, bastaron a tener la rienda a los ingleses para que no bolviessen como perros a su vómito... aunque en secreto muchos de los ingleses vivían sueltamente. Por lo qual Su Magestad se fue luego descontentando de aquella () gente y echó de sí casi todos los oficiales que al principio (admitió) para el servicio de su casa...»

Edición

Fol 437.2.

(Entre paréntesis las variantes)

(bárbara)

(se le dieron)

**IV. PASAJES CONTRA ENRIQUE VIII, ANA BOLENA E ISABEL I
CENSURADOS Y SUPRIMIDOS O MODIFICADOS**

1. Censura

Fol. 359.

«El suceso deste adulterino matrimonio de Anna Bolonia verémoslo adelante. Oy día está aquel Reyno muy más perdido que nunca estuvo.»

Edición

Fol. 329.1-2.

«El infelice suceso deste adulterino matrimonio de Anna Bolonia verémoslo adelante.»

2. Censura

Fol. 450.

«Luthero quedará en el fuego del infierno para siempre, adonde le acompañará su amigo el Rey Henrico octavo, que murió diez y ocho días antes que él de una enfermedad suzia y enojosa, como la que merecía morir quien por hartar su carne quiso negar tan maliciosamente a Christo y rebellarse contra su Iglesia.»

Edición

Fol. 417.4.

«Y el malvado de Luthero, inventor de tantas maldades, arderá en el fuego del infierno con gravísimos tormentos para siempre jamás, él y todos los que por hartar sus apetito y malas inclinaciones dieron oydos a sus maldades, y tan maliciosamente han negado a Iesu Christo, nuestro Señor, y se han rebellado contra su Iglesia Sancta.»

3. Censura

Fol. 472.

«Principalmente puso en libertad la Reyna Dña. María a madama Isabella, hermana suya, hija del Rey Henrico y de su

Edición

Fol. 437.2.

«Principalmente puso en libertad a madama Isabella, hermana suya de parte de padre, la qual regna oy en Inglaterra.»

muger (o por mejor decir) manceba Anna Bolonia. Esta es la que oy regna en Inglaterra con no mejor fama de castidad que su madre, ni menos errada y fuera de camino, en lo que toca a la fe y religion, de lo que vivió su padre en los últimos años de su vida.»

4. Censura

Fol. 481.

«... murió en Inglaterra la Reyna María, muger del rey Don Philippe.

Sucedió en su lugar Isabella, hermana suya, que oy vive sin marido, y aún, según fama, sin mucha honestidad.»

Edición

Fol. 446.3.

«... murió en Inglaterra la Reyna María, muger del Rey Don Philippe.

Sucedió en su lugar Isabela, hermana suya, que oy vive.»

BIBLIOGRAFIA

ILLESCAS, Gonzalo de: *Historia Pontifical y Católica...* Primera y Segunda Parte. Salamanca. Gaspar de Portonariis, 1577, 2 tomos de 392 y 485 hojas respectivamente más tablas sin numerar. Ejemplar del Prof. A. Roldán.

— *Historia Pontifical y Catholica...* Segunda Parte. Barcelona. Jaime Cendrad, 1589. Ejemplar de la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

PINTA LLORENTE, M. de la: *La Inquisición española y los problemas de la cultura y de la intolerancia*. 2 vols. Madrid, 1953 y 1958.

PINTO CRESPO, V.: *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*. Madrid. Taurus, 1983.

ROLDAN, A.: *Gonzalo de Illescas y la Historia Pontifical*, en «Estudios dedicados al Prof. Mariano Baquero Soyanes». Murcia, 1974, pp. 587-638.

SIERRA CORELLA, A.: *La censura de libros y papeles en España y los índices y catálogos españoles de libros prohibidos y expurgados*. Madrid, 1947.